



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ –

CORPOURABA.

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 011

Fecha 17 de diciembre de 2009

Por medio del cual se declaran como Reserva Forestal Protectora los humedales entre los ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo – Antioquia, se adopta el Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Artículos 27, literal g, 31 numeral 16 Y 32 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1974 de 1989, reglamentario del artículo 310 del Decreto 2811 de 1974, y el artículo 24, numeral 7 de los Estatutos de la Corporación aprobados mediante Resolución 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

Que el artículo 79 ibídem señala a cargo del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 80 de la misma norma Superior dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que de igual forma, el artículo 95, numeral 8º de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974, consagra el ambiente como patrimonio común, en cuya preservación y manejo deben participar el Estado y los particulares; así mismo dispone que las actividades relacionadas con la preservación y manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 204 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables define como Área Forestal Protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el Área Forestal Protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Que con base en los requisitos que establece el Decreto 877 de 1976 en su artículo 7º para considerar o no un área forestal con carácter protector, en el presente ecosistema conformado por los humedales de los Ríos León Y Suriquí cumplen con los siguientes:

1. Que son tierras que por su perfil de suelo, independientemente de sus condiciones climáticas y topográficas, presentan características morfológicas, físicas y químicas que se determinan que deben estar bajo cobertura permanente.

2. Que son áreas de suelos denudados y degradados por intervención del hombre y que requieren su recuperación.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

3. Que el sitio objeto de estudio presenta fuertes presiones por procesos de ganadería semi-extensiva y de extracción de recursos naturales, lo que ha ocasionado un deterioro de toda el área de los humedales, perdiéndose así una opción de proteger el recurso hídrico de dicha área y de potenciar los recursos asociados al sitio.

4. Que a este ecosistema también están asociados un sinnúmero de especímenes de la fauna silvestre como aves, reptiles, mamíferos, insectos, entre otros. Todos ellos cumplen funciones ecológicas importantes, tales como aumento de la biodiversidad, mantenimiento ecológico de muchos ambientes, entre otras.

Que el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA en el artículo 32 de la Ley 99 de 1993 tiene la facultad para adoptar por acuerdo reservas de carácter regional, en aras de la protección del medio ambiente.

Que de acuerdo al artículo 302 del Decreto 2811 de 1974, la comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar físico y espiritual de acuerdo al Decreto 1715 de 1978. Con el fin de garantizar este derecho, es necesario establecer las regulaciones y tomar medidas para impedir la alteración o deformación de elementos constitutivos del paisaje.

Que el artículo 19 del Decreto 1745 de 1995 establece como áreas inadjudicables:

- Los baldíos que constituyen reserva territorial del Estado como es el caso de la zona delimitada de importancia ecológica de los humedales del río Suriquí y León.

Que según los estudios que para el efecto se realizaron, el área presenta unas condiciones biofísicas y naturales que permite declararse como Área de Reserva Forestal Protectora de acuerdo a lo establecido en el artículo 308 del Decreto 2811 de 1974, dado que por la sensibilidad de este ecosistema es adecuada su implementación de estricta conservación, preservación y recuperación.

Que las autoridades Municipales de Turbo al igual que la comunidad en general han solicitado en varias oportunidades a la Corporación Para El

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

Desarrollo Sostenible Del Urabá -CORPOURABA, que se tomen medidas destinadas a preservar este ecosistema.

Que atendiendo los resultados del "Estudio Técnico de Diagnóstico, Delimitación y Propuesta de Declaratoria para la Reserva Forestal Protectora de los humedales de los río León y Suriquí, ubicada en el Municipio de Turbo, departamento de Antioquia" y parámetros técnicos e institucionales, la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá - CORPURABA, definió y acotó en un plano el área a proteger, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA llevó a cabo el proceso de socialización y concertación de la propuesta de declaratoria de esta área de reserva, obteniendo de los actores participantes apoyo para esta gestión. Este proceso fue desarrollado con la administración municipal y las comunidades veredales, las entidades con influencia en el municipio, el concejo municipal y comunidad en general.

Que con base en los aspectos técnicos y legales, la figura más adecuada para la protección de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí es la categoría de manejo "Reserva Forestal Protectora"

Que CORPOURABA cruzó información con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y con el Sistema Regional de Áreas Protegidas.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá - CORPOURABA procederá a declarar como Reserva Forestal Protectora la zona delimitada en el presente Acuerdo.

Que CORPOURABA ha tenido en cuenta que la formulación de un Plan de Manejo Ambiental de un humedal se realiza con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la zonificación de humedales, clasificación de estos de acuerdo al interés nacional, regional y local con base en las metodologías Ramsar, además de la estrategia de conservación y recuperación que se debe buscar para restringir futuras pérdidas ecológicas, mantener los humedales existentes y recuperar los afectados.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá - CORPOURABA.

ACUERDA.

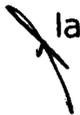
CAPITULO I
DE LA DECLARATORIA Y ADOPCION

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar 6.182,889 hectáreas como "Área de Reserva Forestal Protectora de los humedales entre los ríos León y Suriquí", al área comprendida dentro de los límites arcifinios: "Al norte Bahía Colombia entre la desembocadura del Río León al oriente de la zona descrita y la desembocadura del Río Suriquí al occidente, por ambos ríos aguas arriba hasta encontrar el caño artificial que comunica a éstos, conformándole una figura aproximadamente triangular, con su vértice en el costado sur".

La anterior delimitación permitirá definir claramente linderos con los Consejos de Bocas de Atrato y Manatías, en el sector del Río Suriquí (costado occidental); en el sector del Río León define los límites con las explotaciones agropecuarias y de infraestructura para la comercialización del banano y en el costado sur la figura de vértice servirá para establecer barreras claras con relación a las tierras, aguas arriba del río León, incluso facilitando procesos de demarcación y aviso de ingreso a una zona de protección.

La localización del humedal en el Golfo de Urabá determina que su régimen climático está gobernado por los desplazamientos de la Zona Intertropical de Convergencia (ZITC). Durante los meses de enero a marzo, la ZITC se halla en su posición más meridional, al sur del Ecuador geográfico. Los vientos Alisios avanzan desde el noreste con máxima intensidad. En los territorios al norte de la ZITC, incluido el golfo de Urabá, predominan condiciones secas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese en el presente acuerdo el Plan de Manejo Ambiental de la "Reserva Forestal Protectora de los humedales entre los Ríos León y Suriquí", la cual deberá destinarse única y exclusivamente al manejo y protección de la misma y la intervención de la autoridad ambiental CORPOURABA.



CAPÍTULO II
COMPONENTE DE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO TERCERO. Área y distribución de la Reserva Forestal Protectora. La Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo -Antioquia, se organizará a partir de las siguientes categorías de ordenamiento:

Descripción	Hectáreas
Zona Uso Extensivo	226.690
Zona Primitiva	3213.546
Zona Recuperación Nat.	915.548
Manglar (ya incluido en zona intangible)	35.545
Zona Uso Intensivo	225.362
Zona Intangible (incluye manglar)	1601.743
Total	6.182,889

ARTÍCULO CUARTO. Actividades permitidas en el Área de Reserva Forestal Protectora:

- ✓ De conservación
- ✓ De investigación
- ✓ De educación
- ✓ De restauración
- ✓ De protección

PARÁGRAFO: Las actividades deberán realizarse con base en los resultados del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales de los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

CAPÍTULO II
COMPONENTE DE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO TERCERO. Área y distribución de la Reserva Forestal Protectora. La Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo –Antioquia, se organizará a partir de las siguientes categorías de ordenamiento:

Descripción	Hectáreas
Zona Uso Extensivo	226.690
Zona Primitiva	3213.546
Zona Recuperación Nat.	915.548
Manglar (ya incluido en zona intangible)	35.545
Zona Uso Intensivo	225.362
Zona Intangible (incluye manglar)	1601.743
Total	6.182,889

ARTÍCULO CUARTO. Actividades permitidas en el Área de Reserva Forestal Protectora:

- ✓ De conservación
- ✓ De investigación
- ✓ De educación
- ✓ De restauración
- ✓ De protección

PARÁGRAFO: Las actividades deberán realizarse con base en los resultados del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales de los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

CAPÍTULO II
COMPONENTE DE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO TERCERO. Área y distribución de la Reserva Forestal Protectora. La Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo –Antioquia, se organizará a partir de las siguientes categorías de ordenamiento:

Descripción	Hectáreas
Zona Uso Extensivo	226.690
Zona Primitiva	3213.546
Zona Recuperación Nat.	915.548
Manglar (ya incluido en zona intangible)	35.545
Zona Uso Intensivo	225.362
Zona Intangible (incluye manglar)	1601.743
Total	6.182,889

ARTÍCULO CUARTO. Actividades permitidas en el Área de Reserva Forestal Protectora:

- ✓ De conservación
- ✓ De investigación
- ✓ De educación
- ✓ De restauración
- ✓ De protección

PARÁGRAFO: Las actividades deberán realizarse con base en los resultados del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales de los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

Usos Factibles y Restricciones en la Reserva Forestal Protectora.			
PRINCIPAL	PROHIBIDO	CONDICIONADO	COMPATIBLE
Protección de ecosistemas. Investigación, monitoreo e interpretación ambiental. Educación ambiental.	Extracción de recursos. Modificación o alteración de fauna y flora Introducción de especies foráneas de flora o fauna. Cacería comercial. Plantaciones madereras. Ganadería Construcción o Infraestructura con elementos ajenos al medio.	Recreación o ecoturismo bajo restricciones específicas de manejo. Extracción de recursos para colecciones, monitoreo e investigación Pesca deportiva y artesanal, bajo normas establecidas para la actividad. Restauración de flora y fauna con especies nativas.	Observación bajo restricciones de la fauna silvestre Ecoturismo Reglamentado.

ARTÍCULO QUINTO. Actividades prohibidas en el Área de Reserva Forestal Protectora de los Humedales de los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo.

- ✓ La caza de cualquier especie faunística del área delimitada.
- ✓ Deterioro paisajístico de los alrededores de los Ríos Suriquí y León.
- ✓ Quemadas a cielo abierto en el área delimitada como de Reserva Forestal Protectora (fogatas, fogones de leña.)
- ✓ Perturbación a la avifauna y fauna en general que habita dentro del ecosistema.
- ✓ Urbanismo u obras destinadas a ese fin como loteo, diseños de infraestructura.
- ✓ Desarrollo de obras civiles.
- ✓ Actividades agropecuarias.

CAPITULO III
COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Los lineamientos Generales de Planificación para el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí, en el Municipio de Turbo –Antioquia son:




CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

CAPÍTULO II
COMPONENTE DE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO TERCERO. Área y distribución de la Reserva Forestal Protectora. La Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo –Antioquia, se organizará a partir de las siguientes categorías de ordenamiento:

Descripción	Hectáreas
Zona Uso Extensivo	226.690
Zona Primitiva	3213.546
Zona Recuperación Nat.	915.548
Manglar (ya incluido en zona intangible)	35.545
Zona Uso Intensivo	225.362
Zona Intangible (incluye manglar)	1601.743
Total	6.182,889

ARTÍCULO CUARTO. Actividades permitidas en el Área de Reserva Forestal Protectora:

- ✓ De conservación
- ✓ De investigación
- ✓ De educación
- ✓ De restauración
- ✓ De protección

PARÁGRAFO: Las actividades deberán realizarse con base en los resultados del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales de los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

ARTÍCULO SEXTO. Objetivos Garantizar la prestación de las funciones, bienes y servicios del Humedal de los Ríos León y Suriquí a través de la conservación, protección, recuperación de sus características bióticas, los cuales serán los siguientes:

-Desarrollar estrategias de recuperación y conservación que permitan la permanencia e incremento de las coberturas vegetales naturales y de las poblaciones de la vida silvestre.

-Establecer mecanismos de apropiación por parte de las comunidades locales relacionadas con la preservación del humedal.

-Gestionar la inclusión del humedal como de importancia internacional RAMSAR e igualmente integrarlo al sistema de áreas protegidas del Departamento de Antioquia.

-Desarrollar actividades de carácter sostenible relacionadas con el recurso íctico.

-Proyectar el ecoturismo como actividad básica recreativa a desarrollar en el humedal.

ARTICULO SÉPTIMO. Políticas. Las políticas ambientales que regirán la Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo –Antioquia, identificadas con la realización del diagnóstico y la caracterización son los valores en biodiversidad y servicios ambientales, que conllevan a una política de conservación dada por:

- Manejo, recuperación y conservación de ecosistemas.
- Recuperación y mantenimiento de la dinámica del humedal.
- Manejo y conservación de cobertura vegetales naturales y especies silvestres.
- Promoción de la cultura ambiental y la participación comunitaria.
- Fortalecimiento de las organizaciones comunitarias en torno a los recursos naturales renovables.
- Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ordenamiento del recurso pesquero.
- Fomento del ecoturismo como actividad sostenible en torno al humedal.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

- Gestión ambiental para el fortalecimiento de la administración de los recursos.
- Cooperación interinstitucional.

ARTICULO OCTAVO. Estrategias. Las estrategias a aplicar para la implementación del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí serán:

- Estrategia de Divulgación.
- Estrategia de Participación.
- Estrategia de Coordinación Interinstitucional.
- Estrategia de Compensación.
- Estrategia Jurídica.

CAPÍTULO IV
COMPONENTE PROGRAMÁTICO

Del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo – Antioquia.

ARTICULO NOVENO. El Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí se constituye en el instrumento técnico - guía para la ordenación ambiental, administración, gestión, manejo y desarrollo; donde se establecen acciones coherentes a la realidad del área y las directrices generales de conservación, ordenación y usos del espacio natural.

El Plan de Acción, tiene como propósito principal contribuir a la conservación de los recursos naturales disponibles.

El componente programático del Plan contiene los programas y proyectos de mejoramiento ambiental y las acciones a desarrollar por las instituciones y entes territoriales con injerencia en el ordenamiento y planificación para la Protección de los Humedales de los Río León y Suriquí en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

Para lograr el desarrollo y ejecución del plan, la apropiación y la continuidad del proceso, es necesario vincular y coordinar a las entidades responsables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para la implementación del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo, Departamento Antioquia, se contempla en el Plan de Acción los siguientes programas:

Nombre del proyecto	Localización	Objetivos
Recuperación y Mantenimiento de la Dinámica del Humedal		
Recuperación de las condiciones hídricas del humedal	Zona de uso intensivo y de recuperación natural	General: Restablecer las condiciones hídricas del humedal
		Específicos: - Recuperar áreas afectadas por quemas, tala, construcción de diques.
		- Implementar medidas de control y capacitación orientados al cambio de actitud en las comunidades aledañas.
Manejo y conservación de coberturas vegetales naturales y especies silvestres		
Evaluación y seguimiento de la dinámica poblacional de fauna y flora en las asociaciones vegetales naturales existentes	Zona de Uso Intangible y primitivo	General: Realizar estudios de monitoreo y seguimiento de las poblaciones naturales de fauna y flora.
		Específicos: - Realizar análisis cuantitativo de la estructura y composición de las áreas de bosques manglar y mixto.
		Propiciar el conocimiento de la flora y la fauna del área protegida.
Fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.		

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

Nombre del proyecto	Localización	Objetivos
Fomento a la participación ciudadana como instrumento fundamental para la conservación sostenible del humedal.	Comunidades asentadas en áreas periféricas a la RFP.	General: Promover la participación ciudadana en las poblaciones de influencia del humedal.
		Específicos: - Capacitar a la población en temas de organización comunitaria y medio ambiente
		Fortalecer la gestión ambiental de las comunidades.
Estrategia 3. Línea programática Ordenamiento del recurso pesquero		
Establecimiento de criterios de manejo y uso sostenible de los recursos pesqueros y otros asociados con las comunidades de pescadores locales	Zona de uso Extensivo primitivo	General: Establecer criterios de uso sostenible de los recursos pesqueros y asociados con la comunidad de pescadores locales.
		Específicos: - Evaluar el estado actual de las poblaciones de chigüiro, nutria, icotea y babillas.
		Vincular a la comunidad pesquera en las decisiones tomadas acerca del manejo del recurso.
Estrategia 3. Línea programática Fomento del Ecoturismo.		
Apoyo al fomento de una empresa de Ecoturismo	Área de producción Sostenible bajo condicionamientos ambientales	General: Apoyar el fomento y desarrollo del ecoturismo.
		Específicos: - Fomentar el conocimiento sobre el valor ecológico y paisajístico del humedal.
		Identificar rutas y circuitos que permitan recorridos por los sitios con potencial eco- turístico-
Estrategia 4. Línea programática Gestión Ambiental para el fortalecimiento de la administración de los recursos.		



je

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

Nombre del proyecto	Localización	Objetivos
Proyección regional, nacional e internacional del humedal de Río León - Suriquí.	Reserva Forestal Protectora Suriquí-León.	General: Promover el humedal del río León- Suriquí, en el orden nacional e internacional.
		Específicos: - Promover la inclusión del humedal en el sistema departamental de áreas protegidas.
		Promover el humedal como de importancia internacional de acuerdo a la política del convenio RAMSAR.

CAPITULO V
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Administración y Manejo La administración y manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí, estará a cargo de CORPOURABA y será regida por los principios y disposiciones que se establezcan. De todas formas, CORPOURABA realizará toda la gestión pertinente para que la implementación del Plan de Manejo Ambiental sea ejecutada en forma coordinada con la administración municipal y la comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Que con la aprobación del presente acuerdo el área descrita en el artículo primero del mismo, queda declarada de interés público, tal y como reza la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Dado que toda el área delimitada se declarará como Reserva Forestal Protectora, no es aplicable el tema de la protección de las fajas paralelas al cauce de ríos y demás fuentes hídricas.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Reserva Forestal Protectora para los Humedales de los Ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo,



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

Departamento de Antioquia queda sujeto a mantener el efecto protector y el uso limitado del suelo, para garantizar la sostenibilidad de los Recursos Naturales.

PARAGRAFO. El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA - aprueba el respectivo Plan de Manejo Ambiental, con el fin de garantizar la conservación y defensa de los recursos naturales.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Los viajeros y turistas están obligados a conservar y proteger todas las especies de fauna y flora silvestre existentes en el área de reserva declarada. Si la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ así lo considera, determinará las vedas y/o prohibiciones para garantizar la protección de dichas especies. La administración municipal de Turbo y la comunidad en general vigilarán, controlarán e informarán oportunamente a CORPOURABA como autoridad competente, sobre cualquier alteración o deterioro que sufran las áreas protectoras, como consecuencia de actividades ilícitas o lícitas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 del Título XII de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Los responsables de la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo y de conductas que causen daño o impactos negativos. Sobre los recursos naturales y el ambiente se harán merecedores de las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las demás acciones consagradas en la legislación colombiana.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Reserva Forestal Protectora de los Humedales entre los Ríos León y Suriquí, jurisdicción del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, se regirá por lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental adoptado por el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Informar al Municipio de Turbo sobre la decisión adoptada mediante el presente Acuerdo para que se tenga en cuenta el proceso de revisión o ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Notificar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a las Notarías que corresponda de las decisiones adoptadas mediante el presente Acuerdo, con el fin de que se



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 011
Fecha 17 de diciembre de 2009

realicen las inscripciones y se adopten las determinaciones a que haya lugar en relación con los predios localizados en la Reserva Forestal Protectora de los humedales entre los ríos León y Suriquí en el Municipio de Turbo -Antioquia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia , al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al INCODER y a la Alcaldía de Turbo- Antioquia para lo de su competencia.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERY TONCEL GAVIRIA
Presidenta


PATRICIA ZULUAGA GALEANO
Secretaria

